## ORDENANZA Nº 001-A/MDPN-2011

Pueblo Nuevo, 28 de Febrero de 2011

# LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero de 2011 e informe emitido por el Área de Rentas y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 200º numeral a) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenando del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo Nº 953, establece que: "...En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Sunat":

Que, mediante Resolución de Superintendencia, se fijó en 1 punto dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio – TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Sunat.

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el articulo 9º numeral 8) y artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

Artículo Primero.- FÍJESE la Tasa de Interés Moratorio – TIM, en el mismo porcentaje que para tal efecto aplica la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, dicho interés (1.2% mensual) será de aplicación para todas las deudas tributarias que mantengan los administrados con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que cuando la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, establezca alguna variación en la Tasa de interés Moratorio – TIM, la Municipalidad aplicará el mismo porcentaje que para tal efecto establezca la SUNAT.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD UIS THIAL DE CUCCEU NUEVO

Mariella Lourdes Ormeño de Peñ.